MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

MODIFICACION No. 002 ADICION AL CONTRATO No. 67-7-20127-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 NIT. 802.016.407-3 Y IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD NIT 900.927.441-9

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 NIT 802.016.407-3**, según Orden Interna No. 186 de fecha 28 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por medio de la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ BULA,** identificado con C.C. No 72.291.363 de Barranquilla-Atlántico, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD** Identificado con el **NIT: 900.927.441-9** se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

El **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** suscribieron el pasado **26/07/2024**, el contrato No. **67-7-20127-24**, el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA MEDICALIZADA PARA TRASLADO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8 QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA ESTE FIN, SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS Y/O AVALADOS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL, POR EL MINISTERIO DE SALUD"**

A. De acuerdo a la **CLÁUSULA – VALOR** el contrato en mención se celebró por un valor **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 17.204.919,00)** Moneda Legal Corriente para ejecutar para la vigencia 2024

B. De acuerdo a la **CLÁUSULA– PLAZO DE EJECUCION**, El contratista tenía un plazo de ejecución hasta el 31/12/2024 de la vigencia 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

C. De acuerdo a la **CLÁUSULA-LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** el servicio se prestara para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscrito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 previa coordinación con el supervisor del contrato y/o con la oficina de referencia de la unidad Prestadora de salud Atlántico.

D. Que al presente contrato **67-7-20127-24** se le realizó modificación 001 el 12 de septiembre de 2024 en su anexo 2 **TARIFA PACTADA.**

E. Que mediante comunicación oficial No GS-2024-096699-DEATA de fecha 05 de noviembre de 2024 el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** señor Teniente **ALDAIR MADERA DE ARCO**, solicita al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ BULA**, identificado con C.C. No 72.291.363 de Barranquilla-Atlántico quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD** Identificado con el **NIT: 900.927.441-9,** considerar aceptar adición por la

suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 8.500.000.00) Moneda Legal Corriente, para la vigencia 2024 al contrato **No. 67-7-20127-24**

F. Que mediante oficio de fecha 07/11/2024, el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ BULA,** identificado con C.C. No 72.291.363 de Barranquilla-Atlántico, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD** Identificado con el **NIT: 900.927.441-9,** manifiesta que autoriza adición por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000.00).** al contrato **No. 67-7-20127-24**

G. Que mediante comunicación oficial No GS-2024-097476-DEATA de fecha 07 de noviembre de 2024 el SUPERVISOR DEL CONTRATO señor Teniente **ALDAIR MADERA DE ARCO,** solicita al **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,** autorizar adición por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000.00)** al contrato No. **67-7-20127-24** por los motivos allí descritos.

Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación y en virtud de lo anterior hemos convenido de común acuerdo realizar la modificación al contrato **67-7-20127-24** suscrito entre la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 NIT. 802.016.407-3 Y IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD NIT 900.927.441-9,** en los siguientes términos.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR** del contrato No. **67-7-20127-24** en sentido de adicionar la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000.000)** Moneda Legal Corriente para ejecutar en la vigencia 2024, por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto al segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice "***Los contratos no se podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes***", quedando con un valor total del mencionado contrato de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE ($25.704.919)** moneda legal corriente

VIGENCIA 2024: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE ($25.704.919) M/CTE

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA UNICAS Y SANCIONES El CONTRATISTA se obliga a ajustar las el valor de los amparos contemplados en la póliza de acuerdo con la ADICION PRESUPUESTAL del presente modificatorio, la póliza debe contener expresamente la información de la presente modificación dentro de la descripción del objeto o en las aclaraciones; la fecha de expedición de Inicio de los amparos debe ser la misma de la modificación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de la modificación de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente modificación.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLAUSULA QUINTA: Ordenar la publicación del presente acto en el Sistema de Compras Públicas SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1*** del Decreto 1082 de 2015

Para constancia se firma en Soledad a los, 15 / 11 / 24

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

POR EL CONTRATISTA

Señor **LUIS CARLOS MARTINEZ BULA**
Representante Legal de la entidad **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD**

Elaborado por:
PT KAROLL SOFIA ESQUIVIA MANOTAS
Analista de Contratos
Revisado por
CPS MARIA C DE LA CRUZ M.
Abogada GRUCO RASES 8
Revisado por
TE. LIZETH MORENO ÁLVAREZ.
Asesor Jurídico Rases8
Revisado por
IJ.. MIGUEL RODRIGUEZ.
Jefe Contratos Rases8
Reviso y aprobó:
MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe logística y financiero RASES 8(E)
Fecha de elaboración 13/11/2024
Ubicación Disco D/Convocatorias contractuales